## **INFORME PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA**

# REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES DECRETO SUPREMO 212/1992, DIVERSAS MATERIAS

# I. Resumen ejecutivo.

En el marco de la participación ciudadana en la gestión pública, entre los días 17 de marzo y 21 de abril de 2025 se llevó a cabo el proceso de consulta pública de la propuesta de reglamento para modificar el D.S. 212/1992 sobre diversas materias.

Se contabilizaron en el sitio web del Ministerio, 127 registros de observaciones, concentradas principalmente en las regiones de Los Lagos con 52 registros y Metropolitana con 29, seguidos de la región del Biobío con 16 consultas.

# **Consultas por regiones:**

| Etiquetas de fila                                | N° consultas/comentarios |
|--|--------------------------|
| Región de Arica y Parinacota                     | 1                        |
| Región de Coquimbo                               | 3                        |
| Región de La Araucanía                           | 9                        |
| Región de Los Lagos                              | 52                       |
| Región de Los Ríos                               | 1                        |
| Región de Magallanes y de la Antártica Chilena   | 1                        |
| Región de Ñuble                                  | 1                        |
| Región de Valparaíso                             | 9                        |
| Región del Biobío                                | 16                       |
| Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | 1                        |
| Región del Maule                                 | 4                        |
| Región Metropolitana de Santiago                 | 29                       |
| Total general                                    | 127                      |

#### Consultas por género:

Se aprecia que el 32% de los registros fue realizado por mujeres, mientras que el 61% por hombres, mientras que el 6% no declara género.

| Género              | Consultas/Comentarios |  |
|---------------------|-----------------------|--|
| Femenino            | 41                    |  |
| Masculino           | 78                    |  |
| Prefiere no decirlo | 8                     |  |
| Total general       | 127                   |  |

#### Depuración de la consulta:

Se procede a eliminar los registros duplicados en su contenido o con textos ilegibles. A su vez, se clasifican aquellas materias atingentes y no atingentes a la consulta pública en particular.

Los reclamos puntuales sobre transporte público, condiciones de vehículos, conductas y reclamos en general, no considerados como parte de los contenidos de esta consulta, han sido derivados a otras Divisiones del Ministerio, encargadas de las materias específicas, para que se aborden dichas situaciones.

| Temática                 | Relación a la consulta |    | Total ganaral |
|--------------------------|------------------------|----|---------------|
|                          | NO                     | SI | Total general |
| Condiciones de Operación |                        | 34 | 34            |
| Derivación interna       | 16                     | 6  | 22            |
| Diversas materias        |                        | 16 | 16            |
| No aplica                | 35                     |    | 35            |
| Total general            | 51                     | 56 | 107           |

De los 127 registros, se eliminaron 20 con información confusa, duplicada o sin contenido, quedando para revisión 107 registros. De éstos se clasificó a aquellos relacionados con la consulta directamente. Del análisis, se puede desprender que 56 registros corresponden a la consulta y corresponden analizar según se despliega más adelante.

## II. Análisis de los artículos del reglamento con propuesta de modificación.

**1. Artículo 3º.-** Vigencia Certificados; aumentarla de 36 a 60 meses.

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida

 Artículo 8°. Permitir alternativamente a la revisión técnica la presentación del Certificado de Homologación Individual (CHI) como requisito de inscripción

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

 Artículo 8 Da1) Servicios Urbanos: exigencia de trazado georreferenciado, propuesta operacional de acuerdo a flota real, control de operaciones con GPS

**Respuesta:** existen objeciones, aludiendo a costos y a la falta de financiamiento o subsidios. Se acogen parcialmente las objeciones y se atenúa la medida de exigencia del dispositivo con una propuesta dirigida solo a nuevas inscripciones y receptores de fondos públicos.

**4. Artículo 8 D b)** Servicios Rurales: exigencia de trazado georreferenciado, plan operacional mínimo (horario de operación por período), plan operacional en caso de usar Parada Auxiliar.

Respuesta: sin objeciones visibles en la consulta pública.

**5. Artículo 12:** eliminar frecuencias mínimas y establecimiento de mecanismo tecnológico, plan operacional en función de flota real, y control de operaciones con GPS, en el caso de los servicios urbanos

**Respuesta:** existen objeciones, aludiendo a costos y a la falta de financiamiento o subsidios. Se acogen parcialmente las objeciones y se atenúa la medida de exigencia del dispositivo con una propuesta dirigida a nuevas inscripciones y receptores de fondos públicos.

**6. Artículos 30 / 75:** Obligación de portar identificación del personal de conducción para conocimiento de las personas usuarias

**Respuesta:** existen objeciones, aludiendo a la seguridad del personal, frente a la delincuencia. Se acogen parcialmente las objeciones, modificando la propuesta para que dicha información sea solo señalando primer nombre y primer apellido.

**7. Artículo 31:** Se propone permitir que la Revisión técnica se realice en cualquier región, independiente de la región en que se encuentre inscrito el vehículo/ Además se propone reconocer el CHI para taxis

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

**8. Artículo 49:** Vías alternativas y perímetro de flexibilidad para taxis colectivos, responsable de servicio podrá presentar su propuesta a la SEREMI.

**Respuesta:** existen objeciones, señalando costos, falta de subsidios y seguridad. Como las objeciones no guardan relación con la propuesta, se volvió a socializar esta medida entre los gremios, ya que la modificación busca entregar mayores facultades a los responsables de servicio para gestionar mejor sus operaciones, presentando sus propuestas en las seremías, sujeto a evaluación de la autoridad.

**9. Artículo 52 bis (nuevo):** Establecimiento de plazos para informar modificaciones tarifarias con 30 días de anticipación (o 15 días si seremi lo requiere)

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

**10. Artículo 54:** Paradas auxiliares para servicios rurales

**Respuesta:** existen objeciones, referidas al impacto que pueden tener en ciudades, especialmente de menor tamaño. Se acogen las observaciones, reformulando la redacción de la medida acotando el emplazamiento de estas infraestructuras a grandes urbes; destacando que dichas paradas auxiliares resultan prescindibles en zonas con alto nivel de ruralidad.

**11. Artículo 68:** Ajuste peso del equipaje: en servicios interurbanos ningún bulto podrá superar los 25 kilos

**Respuesta:** sin oposición clara, se debe profundizar el impacto positivo en los trabajadores y en la prestación del servicio.

**12. Artículo 70 (nuevo):** exigencia de un auxiliar encargado de registrar y completar el listado de pasajeros y el enrolamiento del equipaje en servicios interurbanos en viajes de más de 2 horas

**Respuesta:** con oposición, señalan altos costos de la medida. Es importante señalar que esta medida va directo beneficio de los usuarios y la propia seguridad del personal de conducción, quienes podrán avocarse a su labor de manera exclusiva.

**13. Artículo 72 bis:** Igualar antigüedad de taxis ejecutivos a los taxis básicos

**Respuesta:** sin oposición, se recibe de buena forma la medida.

**14. Artículo 73 bis:** Ampliación del plazo para ejercer reemplazo de taxis de 18 a 36 meses / Exigencia cambio de color de taxis al 100 % una vez terminado su período como taxi básico.

**Respuesta:** sin oposición respecto de la ampliación del plazo. Sin embargo, se presentan objeciones a la obligación del cambio de color en un 100% de los vehículos, aludiendo altos costos. No se acoge la objeción.

**15. Artículo 74:** Elimina la causal de eliminación del Registro de taxis que no hayan pagado 2 permisos de circulación consecutivos

**Respuesta:** se recibe de buena forma la medida.

**16. Artículo 91 / Artículo 93:** Cancelación del Registro de taxis individuales sorprendidos con taxímetro adulterado

Respuesta: sin oposición.